



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA CODIGO 134404089001.
MARGARITA, BOLÍVAR.**

Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL:
[3213239163](tel:3213239163)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 155

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLÍVAR. Margarita,
Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

**RAD.13-440-40-89-001-2022-00064-00. Proceso de Sucesión
Causante: JOSE DE LA O PEDROZO ARCINIEGAS (q.e.p.d.)
Demandante: ALEXANDER PEDROZO MORENO Y OTROS
Apoderado: Dr. MILLER PEINADO MEJIA.**

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita el emplazamiento de los herederos determinados del causante **JOSE DE LA O PEDROZO ARCINIEGAS (q.e.p.d.)** señoras **SOFIA PEDROZO MORENO** y **CARMEN PEDROZO MORENO**, hijas del causante, para efecto de la notificación del auto admisorio en razón a que desconoce la dirección física y electrónica, siendo procedente lo solicitado el despacho accedera a ello.

Por lo que se ordenara emplazar a las señoras **SOFIA PEDROZO MORENO** y **CARMEN PEDROZO MORENO**, del auto que admitió la demanda de fecha 1 de septiembre de 2023, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 de La ley 2213 de 2022, las cuales deben comparecer al proceso dentro de ellos quince (15) días siguientes a la publicación, para lo cual de conformidad como lo dispone el art.293 en concordancia con el art. 108 de la norma procesal, se enlistara el emplazamiento conforme se indica en el art.10 de la ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem si a ello hubiere lugar.

En merito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a las señoras **SOFIA PEDROZO MORENO** y **CARMEN PEDROZO**

MORENO, del auto que admitió la demanda de fecha 1 de septiembre de 2023, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 de La ley 2213 de 2022, las cuales deben comparecer al proceso dentro de ellos quince (15) días siguientes a la publicación, para lo cual de conformidad como lo dispone el art.293 en concordancia con el art. 108 de la norma procesal, se enlistara el emplazamiento conforme se indica en el art.10 de la ley 2213 de 2022. Por secretaria hágase la anotación en el registro de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**SOL MARILYS PEREZ TORRES
JUEZ**

**Firmado Por:
Sol Marilys Perez Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Margarita - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d3c992de50fab32c2ac59fed1e6a9128e1ff43a6b197e63ced7b707c8d844c**

Documento generado en 07/11/2023 01:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>